



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-CPP

Paita, 21 de febrero de 2023

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2023, el Dictamen N° 001-2023-MPP de la Comisión N° IV “Desarrollo Urbano y Rural”; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 469-2022-MPP/GM/GPyP de fecha 22 de diciembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe técnico solicitando la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Paita, indicando que con fecha 12 de diciembre de 2022 el equipo técnico del PVPP aprobó la versión final de dicho plan con un horizonte de diez años 2020 – 2030, debido a que su contenido cumple con el estándar previsto en la “Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP”;

Que, mediante Informe N° 1150-2022-GAJ/MPP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada “Ordenanza que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Paita 2020-2030”, asimismo se derive a la comisión de administración tributaria, planeamiento y presupuesto para la emisión de dictamen correspondiente y posteriormente al pleno de concejo;

Que, mediante Informe N° 062-2023-GAJ/MPP de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que al existir opinión favorable del proyecto del “Plan Vial Provincial Participativo 2020-2030” se ratifica en el contenido del Informe N° 1150-2022-GAJ/MPP de fecha 28 de diciembre de 2022, correspondiendo proseguir con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. De ese modo, conforme a la recomendación efectuada, recomienda remitir los actuados a la Comisión competente para luego elevarlo al pleno del concejo;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC de fecha 13 de mayo de 2011, aprueba la “Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local”, precisa como parte de las atribuciones de los gobiernos locales, en cuanto a Infraestructura Vial, las de: a) Formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional; y, b) Formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel local, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°904-2017-MTC/01.02 de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobó la “Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP” que tiene como objetivo orientar a los gobiernos locales provinciales en el proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

planificación de las intervenciones en la red vial vecinal o rural, para que estas se realicen de manera ordenada, organizada y priorizada, cumpliendo con las fases de la gestión de la infraestructura vial: planeamiento, preinversión, inversión, mantenimiento y operación, y en función a la disponibilidad de los recursos del Estado. Esta Guía tiene alcance a las municipalidades provinciales, representadas por sus alcaldes (as) provinciales, quienes en el marco de sus competencias y funciones tienen la responsabilidad de planificar integralmente el desarrollo y el ordenamiento territorial en el ámbito provincial, con participación de las municipalidades distritales, representados por sus alcaldes(as) distritales, promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil y de la población en general;

Que la Guía define al Plan Vial Provincial Participativo como un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un período 5 años. El PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVPP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social;

Que, la Guía señala que durante la elaboración del PVPP se debe considerar la revisión de normas complementarias en especial para la definición de estrategias, inversiones y actividades, las que refrendan políticas de obligatorio cumplimiento, las de participación del Gobierno Regional, las asociadas a los sistemas administrativos como presupuesto, inversiones, contrataciones y gestión ambiental; las específicas de financiamiento, inversión privada, gestión descentralizada y mancomunidades y otras asociadas a la gestión municipal;

Que, la Guía señala también que el plan de implementación del PVPP comprenderá todas aquellas actividades y acciones que tendrán como objetivo viabilizar la ejecución del mismo y que deberá articular la propuesta estratégica de intervención del PVPP con los instrumentos propios de la ejecución (planes operativos anuales, presupuesto anual, proyectos y actividades). Estas actividades y acciones que buscarán viabilizar su ejecución han sido divididas en tres grupos: a) actividades preparatorias, b) instrumentos operativos de ejecución y c) monitoreo y evaluación. Dentro del primer grupo se precisa que, para su implementación, se deberá contar con Resolución de Alcaldía que apruebe el PVPP y ordene su incorporación en los planes y presupuestos operativos de la municipalidad. No obstante ello, respecto a la aprobación en las relaciones de cooperación se ha previsto que la aprobación sea mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-MPP de fecha 15 de febrero de 2023, la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural" recomienda al pleno del concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el Plan Vial Participativo de la provincia de Paita 2020-2030";

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente norma:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA “EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE PAITA 2020-2030”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR “El Plan Vial Participativo de la Provincia de Paita 2020-2030”, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y a la Subgerencia de Sistemas e Informática, su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, a las municipalidades distritales de la Provincia de Paita y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelmy María Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



Constatan la falta de fármacos contra el cáncer

ENESSAUD. Defensoría del Pueblo verificó el desabastecimiento de medicinas en el HNAAA de la región Lambayeque.



FUNCION. Comisión de la Defensoría llegó hasta el HNAAA.

Carlos Vásquez Romero

Tras la denuncia de pacientes oncológicos del Hospital Nacional Almaraz Aguirre Asejo (HNAAA) de Essalud que denunciaban la falta de medicamentos para cubrir sus esquemas de tratamiento, la Defensoría del Pueblo de Lambayeque

intervino en el nosocomio que atiende a más de 1.000 pacientes con cáncer, donde los demas por incidencia son los males de cuello uterino, mama, próstata y colon.

Producto de ello, la Defensoría constató el desabastecimiento del medicamento octeotido

es utilizado en 15 pacientes del HNAAA con problemas endocrinos-oncológicos. La falta de disponibilidad del medicamento es a nivel nacional debido a que el laboratorio transnacional ya no efectúa su importación, según información de la Oficina Defensorial de Lambayeque, presidida por Julio Hiram Reyes.

A raíz de la intervención defensorial, la Red Prestacional de Lambayeque informó que gestionó la compra directa de 30 ampollas, las cuales fueron ingresadas al almacén regional el último 2 de marzo, para luego ser entregados a las personas aseguradas.

Otro de los medicamentos agotados son el mesna (fármaco que debe ir de la mano con la quimioterapia) e ifosfámina (busca retardar o detener el crecimiento de células cancerosas). Al respecto, la Defensoría detalló que dichos fármacos se encuentran agotados desde febrero de 2023. En este contexto,

LA CLAVE
● **Importancia.** Promedio de 300 pacientes son atendidos en el Policlínico Agustín Gaviola Salcedo, durante un mes, según reportes de la Defensoría del Pueblo. "Este lunes supervisamos el reinicio de la atención en el servicio de emergencia", explicó Hidalgo.

la Red Prestacional de Lambayeque respondió que hacen el estudio de mercado, con el fin de girar las órdenes de compra correspondientes.
"Sin Mesna no hay una quimioterapia oportuna. Si no hay, no le pueden poner ello a los pacientes", advirtió una paciente oncológica a este diario.
Desde la Defensoría del Pueblo se informó que se hará un seguimiento a la cobertura de atención y abastecimiento de medicamentos, con el propósito de salvaguardar la integridad de los pacientes.

Intervención

Tras conocer la suspensión de las atenciones médicas en el turno nocturno del servicio de emergencia del Policlínico Agustín Gaviola Salcedo, en la ciudad de Chiclayo, Essalud se comprometió a reanudar el servicio este lunes 6 de marzo. ♦



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-CPP

Paiza, 21 de febrero de 2023

VISTO: En Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2023, el Dictamen N° 001-2023-MPP de la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural", y.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 469-2022-MPP/GM/GP-P de fecha 22 de diciembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Municipal el informe técnico solicitando la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Paiza, indicando que con fecha 12 de diciembre de 2022 el equipo técnico del PVP aprobó la versión final de dicho plan con un horizonte de diez años 2020 - 2030, debido a que su contenido cumple con el estándar previsto en la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVP;

Que, mediante Informe N° 1150-2022-GAJMPP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Paiza 2020-2030", asimismo se deriva a la comisión de administración tributaria, planeamiento y presupuesto para la emisión de dictamen correspondiente y posteriormente al pleno de concejo.

Que, mediante Informe N° 062-2023-GAJMPP de fecha 09 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que al existir opinión favorable del proyecto del "Plan Vial Provincial Participativo 2020-2030" se ratifica en el contenido del Informe N° 1150-2022-GAJMPP de fecha 28 de diciembre de 2022, correspondiendo proseguir con el trámite para su aprobación mediante Ordenanza Municipal. De ese modo, conforme a la recomendación elevada, recomienda remitir los actuados a la comisión competente para luego elevarlo al pleno del concejo.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC de fecha 13 de mayo de 2011, aprueba la "Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local", precisa como parte de las atribuciones de los gobiernos locales, en cuanto a infraestructura vial, las de: a) Formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional; y, b) Formular y aprobar planes de infraestructura vial de nivel local, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 304-2017-MTC/01.02 de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobó la "Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVP" que tiene como objetivo orientar a los gobiernos locales provinciales en el proceso de planificación de las intervenciones en la red vial vecinal o rural, para que estas se realicen de manera ordenada, organizada y priorizada, cumpliendo con las fases de la gestión de la infraestructura vial: planeamiento, pre inversión, inversión, mantenimiento y operación, y en función a la disponibilidad de los recursos del Estado. Esta Guía tiene alcance a las municipalidades provinciales, representadas por sus alcaldes (as) provinciales, quienes en el marco de sus competencias y funciones tienen la responsabilidad de planificar integralmente el desarrollo y el ordenamiento territorial en el ámbito provincial, con participación de las municipalidades distritales, representados por sus alcaldes(as) distritales, promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil y de la población en general.

Que la Guía define al Plan Vial Provincial Participativo como un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de

manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de ordenar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El PVP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Local Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional. El PVP se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, la Guía señala que durante la elaboración del PVP se debe considerar la revisión de normas complementarias en especial, para la definición de estrategias, inversiones y actividades, las que refrendan políticas de obligatorio cumplimiento, las de participación del Gobierno Regional, las asociadas a los sistemas administrativos como presupuesto, inversiones, contrataciones y gestión ambiental, las específicas de financiamiento, inversión privada, gestión descentralizada y mancomunadas y otras asociadas a la gestión municipal.

Que, la Guía señala también que el plan de implementación del PVP comprenderá todas aquellas actividades y acciones que tendrán como objetivo habilitar la ejecución del mismo y que deberá articular la propuesta estratégica de intervención del PVP con los instrumentos propios de la ejecución (planes operativos anuales, presupuesto anual, proyectos y actividades). Estas actividades y acciones que buscarán habilitar su ejecución han sido divididas en tres grupos: a) actividades preparatorias, b) instrumentos operativos de ejecución y c) monitoreo y evaluación. Dentro del primer grupo se precisa que, para su implementación, se deberá contar con Resolución de Alcaldía que apruebe el PVP y ordene su incorporación en los planes y presupuestos operativos de la municipalidad. No obstante ello, respecto a la aprobación en las relaciones de cooperación se ha previsto que la aprobación sea mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-MPP de fecha 15 de febrero de 2023, la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural" recomienda al pleno del concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Ordenanza que aprueba el Plan Vial Participativo de la provincia de Paiza 2020-2030".

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL PLAN VIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE PAIZA 2020-2030"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "El Plan Vial Participativo de la Provincia de Paiza 2020-2030", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y a la Subgerencia de Sistemas e Informática, su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado, a las municipalidades distritales de la Provincia de Paiza y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ABG. LUZELVY MARILU CHUNGA CHUNGA, ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2023-MPP/PA

Paiza, 02 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

VISTO: El Informe N° 001-2023-GAT-MPP de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria sobre ampliación de plazo de vencimiento para el pago de las dos primeras fracciones de arbitrios hasta el día 15 de Marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2023-CPP, publicado en el Diario La República con fecha 27 de enero de 2023, se aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Paiza para el ejercicio 2023, disponiendo en su artículo segundo la fecha de vencimiento del tributo de las dos primeras fracciones, el último día habilit del mes de febrero, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificaciones, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, considerando el contexto de la difícil situación económica es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos, sumados a que la entidad ha sufrido defectos que imposibilitaron la atención ordinaria en el cobro de tributos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 001-2023-GAT-MPP, de fecha 28 de febrero del 2023, propone la ampliación de la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias correspondiente a las dos primeras fracciones de arbitrios hasta el 15 de marzo del presente año;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 001-2023-CPP, que establece las fechas de vencimiento de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, se faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago de los tributos municipales;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago de las dos primeras fracciones de Arbitrios Municipales (enero - febrero) del ejercicio fiscal 2023 hasta el día 15 de Marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Ejecución Coactiva y demás Gerencias y Subgerencias competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario La República y a la Subgerencia de Informática cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Paiza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. LUZELVY MARILU CHUNGA CHUNGA, GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA

PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA, ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAIZA